



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
APULO CUNDINAMARCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 00036
DEMANDANTE: EMPOAPULO S.A. ESP
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ TORRES

Apulo, Cundinamarca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda enunciada en la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva, en favor de **EMPOAPULO S.A. ESP** y en contra de **ALVARO RODRIGUEZ TORRES**, por las siguientes cantidades:

1.-: Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$3'781.100,00) M/Cte.**, por concepto de **capital** representados en la factura cambiaria N° 145726 y con fecha de vencimiento el **26 de DICIEMBRE de 2019**.

2.- Por los intereses moratorios, causados desde cuando se hizo exigible la obligación, es decir desde el 27 de diciembre 2019 y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 291, 292 y 293 del C. G. del P. y prevengasele para que cancele la obligación dentro de los cinco días siguientes o propongan excepciones del caso dentro del término legal.

TERCERO: Sobre **COSTAS** se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al doctor **OSWALDO ROJAS CHAVEZ**, quien actúa como apoderado judicial de EMPOAPULO S.A. ESP, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE :

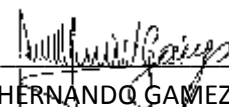
El Juez,


JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Apulo (Cund.), Julio 6 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 020 de 2020

Secretario ,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO